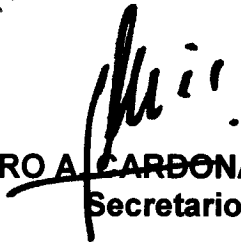


CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente demanda correspondió por reparto del 01/12/2023. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, diciembre 07 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 1124
Radicado: 2023-00346

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, diciembre 07 de 2023

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o no, de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-, promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra EDILBERTO GALLEG0 GIRALDO, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Efectivamente y tal como se indicó en la constancia secretarial que antecede, el presente proceso correspondió por reparto del 01 de diciembre del año que avanza.
2. Revisado el contenido de la demanda se encontraron las siguientes falencias:
 - a. Las sumas correspondientes a los pagarés relacionados en los literales I y II del encabezado de la demanda, no corresponden en números y en letras, por lo que deberá corregir tal situación.

Por dichas circunstancias, se le concederá a la parte actora un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión en los estados electrónicos, so pena de RECHAZO, en caso de no ser subsanada en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-, promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra EDILBERTO GALLEG0 GIRALDO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, un término de cinco (05) días, que

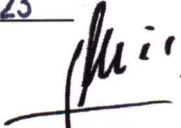
empezarán a contar a partir de la notificación por estado de la presente providencia so pena de rechazo en caso de no ser subsanada.

TERCERO: RECONOCER personería judicial a la profesional JAEL ALVAREZ BUENDIA con C. C. No. 31.935.610 de Cali y T. P. No. 101.389 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente a la entidad demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 66 de fecha 11 DIC 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario